



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N. ° 2021-00622-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida de inscripción de demanda cumple con los preceptos dados por el artículo 590 CGP, y que la parte demandante aportó la caución en los términos requeridos en el auto admisorio, es procedente acceder a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-518756, 001-518757 y 001-518758. Oficiése por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 165  
fijado hoy **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ccf972b0d49438d7213ba496e390085f2637af60202ea49176d76f56b665def**  
Documento generado en 21/09/2021 12:30:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>